



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 110-2020-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2020, Opinión Legal N° 655-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, Informe N° 1044-2020-MDP/GDAE/SMVY-G, del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Sixto M. Villagaray Yanqui y el Informe N° 127-2020-MDP/GDAE/JROV/CA, del Coordinador de PROCOMPITE, Ing. Jesús R. Osnayo Villalta, respecto a la Propuesta de suscripción de "Adenda N° 01 al Convenio de confinamiento PROCOMPITE entre la Municipalidad Distrital de Pichari y las Asociaciones Beneficiarias en el distrito de Pichari", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 09° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, las celebraciones de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, como es el caso del convenio materia de la presente propuesta;

Que, a través del Informe N° 1044-2020-MDP/GDAE/SMVY-G, del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Sixto M. Villagaray Yanqui y el Informe N° 127-2020-MDP/GDAE/JROV/CA, del Coordinador de PROCOMPITE, Ing. Jesús R. Osnayo Villalta, informan la necesidad de suscribir la Adenda de Convenio N° 01 con las siguientes asociaciones del PROCOMPITE Pichari: Asociación comercializadora de Piña Orgánica y derivados del centro poblado de Omayá, Asociación de Piscicultores del distrito de Pichari VRAE y la Cooperativa Agraria, Agroindustrial Qori Warmi LTDA. Modificando el presupuesto de inversión de 03 planes de negocio consistentes en.

- 1.- Construcción e implementación de un almacén para cacao fino de aroma en el centro de acopio y post cosecha de la cooperativa Qori Warmi, en el distrito de Pichari en la provincia de La Convención, región Cusco.
- 2.- Mejoramiento de la cadena de valor de la Piña a través de la transformación y la comercialización en el Centro Poblado de Omayá de la Asociación Comercializadora de Piña Orgánica y derivados del Centro Poblado de Omayá en el distrito de Pichari en la provincia de La Convención, región Cusco.
- 3.- Mejoramiento y ampliación de la cobertura de acceso a los servicios de apoyo productivo la actividad acuícola de las asociaciones de Piscicultores del distrito de Pichari VRAE en el distrito de Pichari en la provincia de la Convención, región Cusco.

Que, mediante la Opinión Legal N° 655-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de noviembre del 2020, el Asesor Legal, Abog. Mardonio Bellido Aybar, opina que es procedente la suscripción de la Adenda de Convenio N° 01, de las asociaciones beneficiarias del PROCOMPITE Pichari, que va formar parte integrante del convenio marco suscrito;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



ESTANDO a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en los Artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción de la "Adenda N° 01 al Convenio de cofinanciamiento PROCOMPITE entre la Municipalidad Distrital de Pichari y las Asociaciones Beneficiarias en el distrito de Pichari", en los términos sugeridos por la coordinación de PROCOMPITE y la modificación de la segunda cláusula de los planes de negocios contenido en la presente resolución, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, suscribir la Adenda N° 01 y el trámite respectivo de formalización.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico y al Coordinador del PROCOMPITE, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en dicho convenio.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC
GM
GDAE
C. PROCOMPITE
Pág. 1 de 1
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Mardonio Bellido Aybar
SECRETARIO GENERAL (e)